



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 29 -2017-MPH/A.**

Ayacucho,

17 JUL. 2017

**VISTO:**

El Memorando N° 648-2017-MPH-A/12; de fecha 26 de junio de 2017 de la Gerencia Municipal, Informe N° 327-2017-MPH/24-28, de fecha 20 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento, sobre propuesta de "Directiva Procedimientos para la formulación de los requerimientos de bienes y servicios bajo la modalidad de subasta electrónica y la utilización de fichas homologadas, adjuntar obligatoriamente las especificaciones técnicas y términos de referencia" en la Municipalidad Provincial de Huamanga", en 8 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Directiva constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores con el propósito de ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un Reglamento o Resolución.

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto y de la revisión del precitado proyecto "Directiva para la Correcta Formulación y Elaboración del Cuadro de Necesidades por parte del Área Usuaría en la Municipalidad Provincial de Huamanga", se colige que el objetivo de la misma es, regular el procedimiento de elaboración del Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de todas las áreas usuarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año como bases para la determinación de los bienes y servicios que se requieren para la realización de las tareas, actividades y proyectos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI).

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente además de justificar la finalidad pública de la contratación"; asimismo el artículo 8° del reglamento de la Ley N° 30224 señala que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, el artículo 78° del reglamento de la Ley N° 30225 señala "Mediante Subasta Inversa Electrónicas contrataran bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

través del SEACE", y el artículo 81° del reglamento antes mencionado señala "El método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que formen parte de los mismos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE".

Que, la presente norma establece que a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección y siempre y cuando los bienes y servicios en general formen parte de los mismos; de esta manera los requerimientos de bienes, servicios y obras que el área usuaria formule deberán estar acompañados obligatoriamente con las especificaciones técnicas (Bienes), términos de referencia (Servicios) y expediente técnico (obra), a fin de poder regular el procedimiento de adquisición a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco y el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica; por lo que la propuesta de la Directiva precitada, constituye un documento de gestión indispensable a través del cual se podrá efectuar compras de manera directa que se encuentren en el catálogo Electrónico que facilitará el cumplimiento de logro de los objetivos establecidos en sus respectivos POI de las Unidades Orgánicas de nuestra entidad.

**POR TANTO:**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

Artículo primero.- **APROBAR** la de "Directiva Procedimientos para la formulación de los requerimientos de bienes y servicios bajo la modalidad de subasta electrónica y la utilización de fichas homologadas, adjuntar obligatoriamente las especificaciones técnicas y términos de referencia" en la Municipalidad Provincial de Huamanga".

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**"PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS  
REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD  
DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y LA UTILIZACION DE  
FICHAS HOMOLOGADAS, ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA"**



*Ayacucho, julio de 2017*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**DIRECTIVA N°003-2017-MPH-A/24.28**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y LA UTILIZACION DE FICHAS HOMOLOGADAS, ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**1. OBJETIVO:**

Regular los procedimientos de formulación de los requerimientos de bienes, servicios bajo la modalidad de subasta inversa Electrónica y la utilización de fichas homologadas y adjuntar obligatoriamente las Especificaciones técnicas, términos de referencia; a fin de garantizar que se efectúen en condiciones de eficacia, eficiencia y calidad, en estricta aplicación de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en uso de los recursos municipales, bajo el enfoque por resultados.

**2. FINALIDAD:**

Establecer las disposiciones básicas y lineamientos generales que deben realizar las unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la realización en la elaboración de la correcta formulación de los requerimientos de Bienes, Servicios que regule el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, que contribuya a la eficiencia y transparencia de la Contratación Pública.

**3. ALCALCE:**

La presente directiva es de aplicación obligatoria por todas las unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**4. BASE LEGAL:**

- "Ley de Contrataciones del Estado N°30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 056 - 2017 EF"
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.
- Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPH/A, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización Y funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 02-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica"

**5. VIGENCIA:**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

**6. DEFINICIONES:**

**6.1. ÁREA USUARIA.**

Es la unidad Orgánica responsable de elaborar los requerimientos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, de acuerdo a su cuadro de necesidades, y de solicitar la certificación presupuestal correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas, en concordancia con sus actividades funcionales o proyectos en ejecución.

**6.2. CONTRATACIÓN**

Es la acción que debe realizar la Municipalidad Provincial de Huamanga para proveerse de bienes, servicios y ejecución de obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos municipales, y demás obligaciones derivadas de su condición de entidad contratante.

**6.3. REQUERIMIENTO.**

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

**6.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Es la descripción de las características fundamentales de los bienes y/o suministros cuya adquisición se requiera, así como las condiciones de contratación (plazo de entrega, garantía comercial, lugar de entrega, forma de entrega, entre otros).

**6.5. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Es la descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutarán la prestación de servicio o consultoría (Perfil del contratista, plazo de ejecución, actividades a realizar, entregables, producto final, entre otros).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**6.6. PROVEEDOR.**

Persona natural o jurídica que vende, arrienda, presta servicios generales o de consultoría.

**6.7. SEACE:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

**6.8. OEC:** Órgano encargado de las contrataciones

**7. DISPOSICIONES GENERALES:**

**7.1.** La formulación de requerimientos de bienes, servicios para la adquisición bajo la modalidad de procedimiento de selección, subasta inversa homologación y uso obligatorio de especificaciones técnicas y términos de referencia reguladas en la presente directiva están sujetas a la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) conforme a las directivas que éste emite al respecto, y los son aplicables, según corresponda, los principios que rigen las contrataciones del estado reguladas por el artículo N° 2 de la "Ley de Contrataciones del Estado N°30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 056 - 2017 EF"

**7.2.** La formulación de los requerimientos de bienes, servicios para la adquisición bajo la modalidad de procedimiento de selección subasta inversa homologadas y uso obligatorio de especificaciones técnicas y términos de referencia, de las instancias usuarias deben ser congruentes con los objetivos y metas establecidos en su Plan Operativo Institucional (POI) y con el marco presupuestal asignado a cada centro de costo.

**7.3.** El Requerimiento, de bienes y servicios para la adquisición bajo la modalidad de procedimiento de selección, subasta inversa electrónica homologadas, serán formuladas por el área usuaria de acuerdo a su cuadro de necesidades del ejercicio correspondiente y adjuntando obligatoriamente las especificaciones técnicas y/o términos de referencia según corresponda.

**7.4.** Las áreas usuarias serán responsables de elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de bienes, servicios que adquiera la Entidad bajo las modalidad de procedimiento de selección subasta inversa homologadas, según los anexos N° 1 Especificaciones Técnicas de la Directiva N° 4-2017-MPH/24.28 para la Correcta Formulación y Elaboración del Cuadro de Necesidades por Parte del Área Usuaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 2017-MPH/A.

Para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se harán referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente la contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; salvo el caso de material bibliográfico existente en el mercado,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

debiendo establecerse el autor, título y ediciones requeridas y adjuntando un informe justificando su adquisición.

- 7.5. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto será la responsable de la certificación presupuestal para comprometer el gasto en el año fiscal correspondiente, a fin de que se cuente con los saldos suficientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para efectuar la fase de compromiso de la orden de compra y/o orden de servicio emitida por la Unidad de Abastecimiento de acuerdo a las normas vigentes.
- 7.6. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de requerimientos, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación. Igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual, así como otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia del servicio, de ser el caso, de las especificaciones técnicas.
- 7.7. La Unidad de Abastecimiento verificará la correcta elaboración del requerimiento de contratación, caso contrario coordinará con el área usuaria la corrección del mismo, debiendo suspender el trámite y comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la anulación de la certificación del crédito presupuestario hasta que se subsane lo observado.
- 7.8. La Unidad de abastecimiento verificará bienes y servicios requeridos no se encuentren en los listados de Bienes y Servicios comunes; caso contrario, deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto a la modalidad de contratación.
- 7.9. Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC.

El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

Si antes de la convocatoria del procedimiento, la ficha técnica sufre modificaciones, el área usuaria debe reformular el requerimiento conforme a la ficha técnica modificada,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

lo cual será comunicado al OEC para que evalúe la incidencia de dichas modificaciones en otros aspectos del expediente de contratación, y gestionar una nueva aprobación, sólo en caso este haya sido modificado en algún extremo. Esta disposición también es aplicable a la siguiente convocatoria que se realice cuando el procedimiento de subasta sea declarado desierto.

- 7.10.** Las Bases deben contener el requerimiento al que se hace referencia en el numeral anterior. La ficha técnica del bien o servicio común requerido, se obtiene del Listado de Bienes o Servicios Comunes al cual se accede a través del SEACE, debiendo corresponder a la versión de uso obligatorio a la fecha de convocatoria y que no puede incluir modificaciones durante el desarrollo del procedimiento de selección. Asimismo, para incluir los requisitos de habilitación, se debe observar aquellos exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

La Entidad sólo puede realizar precisiones en las Bases de aquella información que se ha previsto en la ficha técnica deba ser objeto de dichas precisiones. Antes de la convocatoria, el OEC o comité de selección, según corresponda, debe verificar que la ficha técnica incluida en las bases esté vigente.

- 7.11.** Presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.

- 7.12.** Si surgieran controversias durante la ejecución contractual referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado y/o servicio prestado por el contratista a la Entidad y lo señalado en la ficha técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

**8. ANEXOS:**

Formato parte de la presente Directiva:

Anexo N° 1 Formato de requerimiento contratación.

Directiva N° 02-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica" Listado de Bienes y Servicios Comunes (FICHAS TECNICAS APROBADAS) Contiene el conjunto de Bienes y Servicios que deberán ser adquiridos por una Entidad a través de la modalidad de Subasta Inversa, salvo que se justifique el uso de otro procedimiento o modalidad más eficiente.

**9. DISPOSICIONES FINALES**

- 9.1.** Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 9.2. La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

---

# ANEXO





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ANEXO N° 01**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 Oficina de Administración y Finanzas  
 Unidad de Abastecimiento

**FORMATO N° 001**

**MODELO DE REQUERIMIENTO**

**REQUERIMIENTO N°.....-20..... - MPH / Código del Área solicitante**

**SEÑOR(A)** : ..... Nombre y Apellidos.....  
 Jefe de Unidad de Abastecimiento  
**DE** : ..... Nombre y Apellidos.....  
 Unidad Orgánica Solicitante  
**ASUNTO** : ..... Detalla el Requerimiento.....  
**REF** : .....  
**FECHA** : Ayacucho,

Por el presente me dirijo a usted a fin de solicitar tenga a bien disponer la atención de lo siguiente:

N°	ESPECÍFICA DE GASTOS	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN
01				Detalle del bien o servicio detallado características, calidad, parámetros de funcionamiento entre otros, evitando indicar marcas o características que direccionen la contratación.
02				
...				

**Finalidad Pública:**.....

**Plazo de entrega y/o periodo de servicio:**.....  
**Fecha:**.....

**Definir otros detalles:**  
 .....

**Afectación Presupuestal:** Indicar la fuente y el rubro de financiamiento

**FUNCIÓN** :  
**ACTIVIDAD** :  
**COMPONENTE** :  
**SEC. FUNCIONAL** :  
**FTE DE FTO** :

\_\_\_\_\_  
 Responsable del Órgano Estructurado

\_\_\_\_\_  
 V° B° Jefe Inmediato Superior

\_\_\_\_\_  
 V° B° Adm. Finanzas

\_\_\_\_\_  
 V° B° Resp. SIAF Abastecimiento





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ANEXO 02**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION
2. FINALIDAD PÚBLICA
3. ANTECEDENTES
4. OBJETIVOS:
  - 4.1. OBJETIVO GENERAL:
  - 4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:
5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
  - 5.1. Descripción y cantidad de los bienes
  - 5.2. Características técnicas
  - 5.3. Requisitos según leyes, reglamento técnicos, normas metroológicas y/o sanitaria, reglamento y demás normas.
  - 5.4. Impacto ambiental
  - 5.5. Condiciones de operación
  - 5.6. Embalaje y rotulado
    - 5.6.1. Embalaje
    - 5.6.2. Rotulado
  - 5.7. Modalidad de ejecución
  - 5.8. Transporte
  - 5.9. Seguros
  - 5.10. Garantía comercial
  - 5.11. Disponibilidad de servicios y repuestos
  - 5.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal
    - 5.12.1. Mantenimiento preventivo
    - 5.12.2. Soporte Técnico
    - 5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento
  - 5.13. Lugar y plazo de ejecución de la prestación
    - 5.13.1. Lugar
    - 5.13.2. Plazo
6. Requisitos y recursos del proveedor
  - 6.1. Requisitos del proveedor
  - 6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor
7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación
  - 7.1. Otras obligaciones
    - 7.1.1. Otras obligaciones del contratista
    - 7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad
  - 7.2. Adelantos
  - 7.3. Subcontratación
  - 7.4. Confidencialidad
  - 7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual
  - 7.6. Conformidad de los Bienes
    - 7.6.1. Área que recepcionara y brindara la conformidad
    - 7.6.2. Pruebas o ensayo para la conformidad de los bienes
    - 7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes
  - 7.7. Forma de pago
  - 7.8. Formula de reajuste
  - 7.9. Otras penalidades aplicables
  - 7.10. Responsabilidad por vicios Ocultos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

---

8. ANEXOS

Consignar información adicional relevante para la adquisición del bien, fotografías, diseños, etc.

.....  
AREA USUARIA



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de orientación está constituido por las siguientes partes:

**Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.*

N°	BIEN	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>		
1.	Ajo categoría primera	<p>Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias.</p> <p><b>Nota:</b> Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</p>
2.	Ajo categoría segunda	
3.	Ajo categoría tercera	
4.	Arveja partida calidad 1 - extra	
5.	Arveja partida calidad 2 - superior	
6.	Arveja partida calidad 3 - corriente	
7.	Carambola categoría extra	
8.	Carambola categoría I	
9.	Carambola categoría II	
10.	Choclo categoría extra o primera	
11.	Choclo categoría segunda	
12.	Choclo categoría tercera	
13.	Col crespa calidad extra	
14.	Col crespa calidad primera	
15.	Col crespa calidad segunda	
16.	Durazno categoría extra	
17.	Durazno categoría I	
18.	Durazno categoría II	
19.	Durazno categoría III	
20.	Frijol Bayo calidad 1 - extra	
21.	Frijol Bayo calidad 2 - superior	
22.	Frijol Bayo calidad 3 - corriente	
23.	Frijol blanco calidad 1 - extra	
24.	Frijol blanco calidad 2 - superior	
25.	Frijol blanco calidad 3 - corriente	
26.	Frijol Caballero calidad 1 - extra	
27.	Frijol Caballero calidad 2 - superior	
28.	Frijol Caballero calidad 3 - corriente	
29.	Frijol Canario calidad 1 - extra	
30.	Frijol Canario calidad 2 - superior	
31.	Frijol Canario calidad 3 - corriente	



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

N°	BIEN	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>		
32.	Frijol Castilla calidad 1 - extra	<p>Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias.</p> <p>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.</p>
33.	Frijol Castilla calidad 2 - superior	
34.	Frijol Castilla calidad 3 - corriente	
35.	Frijol Panamito calidad 1 - extra	
36.	Frijol Panamito calidad 2 - superior	
37.	Frijol Panamito calidad 3 - corriente	
38.	Garbanzo calidad 1 - extra	
39.	Garbanzo calidad 2 - superior	
40.	Garbanzo calidad 3 - corriente	
41.	Haba entera seca calidad primera	
42.	Haba entera seca calidad segunda	
43.	Haba entera seca calidad tercera	
44.	Huevo de gallina calidad primera	
45.	Huevo de gallina calidad segunda	
46.	Huevo de gallina calidad tercera	
47.	Lenteja calidad 1 - extra	
48.	Lenteja calidad 2 - superior	
49.	Lenteja calidad 3 - corriente	
50.	Limón categoría extra	
51.	Limón categoría I	
52.	Limón categoría II	
53.	Mandarina Satsuma categoría extra	
54.	Mandarina Satsuma categoría I	
55.	Mandarina Satsuma categoría II	
56.	Mandarina Satsuma categoría III	
57.	Manzana Delicia categoría extra	
58.	Manzana Delicia categoría I	
59.	Manzana Delicia categoría II	
60.	Melón categoría extra	
61.	Melón categoría primera	
62.	Melón categoría segunda	
63.	Naranja Valencia categoría extra	
64.	Naranja Valencia categoría I	
65.	Naranja Valencia categoría II	
66.	Naranja Valencia categoría III	
67.	Naranja Washington Navel categoría extra	
68.	Naranja Washington Navel categoría I	
69.	Naranja Washington Navel categoría II	
70.	Naranja Washington Navel categoría III	
71.	Pallar bebe calidad corriente	
72.	Pallar bebe calidad extra	
73.	Pallar bebe calidad superior	
74.	Pallar calidad corriente	
75.	Pallar calidad extra	



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

N°	BIEN	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS	
<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>			
76.	Pallar calidad superior	Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias.	
77.	Palta Fuerte categoría extra		
78.	Palta Fuerte categoría I		
79.	Palta Fuerte categoría II		
80.	Papa Canchán calidad extra		
81.	Papa Canchán calidad primera		
82.	Papa Canchán calidad segunda		
83.	Papa Huayro calidad extra		
84.	Papa Huayro calidad primera		
85.	Papa Huayro calidad segunda		
86.	Papa Perricholi calidad extra		
87.	Papa Perricholi calidad primera		
88.	Papa Perricholi calidad segunda		
89.	Papa Peruanita calidad extra		
90.	Papa Peruanita calidad primera		
91.	Papa Peruanita calidad segunda		
92.	Papa Yungay calidad extra		Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.
93.	Papa Yungay calidad primera		
94.	Papa Yungay calidad segunda		
95.	Papaya categoría extra		
96.	Papaya categoría I		
97.	Papaya categoría II		
98.	Sandía categoría extra		
99.	Sandía categoría primera		
100.	Tangelo categoría extra		
101.	Tangelo categoría I		
102.	Tangelo categoría II		
103.	Tangelo categoría III		
104.	Uva Italia categoría extra		
105.	Uva Italia categoría I		
106.	Uva Italia categoría II		
107.	Uva Red Globe categoría extra		
108.	Uva Red Globe categoría I		
109.	Uva Red Globe categoría II		
110.	Vainita calidad extra		
111.	Vainita calidad primera		
112.	Vainita calidad segunda		
113.	Yuca categoría extra		
114.	Yuca categoría I		
115.	Yuca categoría II		
116.	Zapallo Macre categoría cuarta		
117.	Zapallo Macre categoría primera		
118.	Zapallo Macre categoría segunda		
119.	Zapallo Macre categoría tercera		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

N°	BIEN	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
<b>ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)</b>		
120.	Aceite vegetal comestible	- Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.
121.	Arroz pilado corriente	- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA <sup>(*)</sup> . El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobado por la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias.
122.	Arroz pilado extra	
123.	Arroz pilado popular	
124.	Arroz pilado superior	(*) La micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), según lo establecido por los artículos 1 (modificación del artículo 58) y 2 (incorporación del artículo 58-B) y las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA".
125.	Azúcar blanca	
126.	Azúcar rubia doméstica	(**) Sólo para hojuela de cebada y hojuelas de avena, la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación cuyo artículo 6 indica que: "(...) dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante conforme a la legislación sanitaria vigente, debe aplicar el sistema HACCP para el control de calidad sanitaria e inocuidad de los productos que fabrica (...)"
127.	Hojuela de cebada(**)	
128.	Hojuelas de avena(**)	
129.	Harina de trigo	Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290.
130.	Harina de trigo preparada	



DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO

RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco

Nº	BIEN	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
<b>PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS</b>		
131.	Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A en aceite vegetal	Copia simple de la Habilitación Sanitaria vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE Reglamento de la Ley N° 30063, para cada bien a contratar.
132.	Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A en agua y sal	
133.	Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A en salsa de tomate	
134.	Sólido de atún en aceite vegetal	
135.	Sólido de atún en agua y sal	
136.	Sólido de atún en salsa de tomate	
137.	Sólido de caballa calidad extra en aceite vegetal	
138.	Sólido de caballa calidad extra en agua y sal	
139.	Sólido de caballa calidad extra en salsa de tomate	

(Continúa en página 6)



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

**Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases Estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>			
<b>Nº</b>	<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
1.	Ajo categoría primera	Según lo indicado en el numeral 8 de la NTP 011.101:2015.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 5 de la NTP 011.101:2015.
2.	Ajo categoría segunda		
3.	Ajo categoría tercera		
4.	Arveja partida calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 6 de la NTP 205.025:2014.	Según los métodos de ensayo citados en la NTP 205.025:2014.
5.	Arveja partida calidad 2 - superior		
6.	Arveja partida calidad 3 - corriente		
7.	Carambola categoría extra	Según lo establecido en la NTP 700.001:2007 (revisada el 2013).	Para los Requisitos mínimos y Clasificación: realizar evaluaciones físicas y sensoriales, utilizar la NTP-ISO 6658:2008 (revisada el 2014), la NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2014) u otra específica, de existir. Para el Calibre: se determina por el peso, se podrá realizar mediante medición directa con balanza calibrada con una sensibilidad adecuada, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).
8.	Carambola categoría I		
9.	Carambola categoría II		
10.	Choclo categoría extra o primera	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.105:2014.	Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en la NTP 011.105:2014.
11.	Choclo categoría segunda		
12.	Choclo categoría tercera		
13.	Col crespa calidad extra	Según lo indicado en el numeral 4 de la NTP 011.108:1974 (revisada el 2012) y su corrigenda Cor1:2014.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 5 de la NTP 011.108:1974 (revisada el 2012) y su corrigenda Cor1:2014.
14.	Col crespa calidad primera		
15.	Col crespa calidad segunda		
16.	Durazno categoría extra	Según lo indicado en el numeral 11 de la NTP 011.650:2012 y su enmienda ENM 1:2014.	Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en la NTP 011.650:2012 y su enmienda ENM 1:2014.
17.	Durazno categoría I		
18.	Durazno categoría II		
19.	Durazno categoría III		
20.	Frijol Bayo calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.
21.	Frijol Bayo calidad 2 - superior		
22.	Frijol Bayo calidad 3 - corriente		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>			
<b>Nº</b>	<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
23.	Frijol blanco calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.
24.	Frijol blanco calidad 2 - superior		
25.	Frijol blanco calidad 3 - corriente		
26.	Frijol Caballero calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.
27.	Frijol Caballero calidad 2 - superior		
28.	Frijol Caballero calidad 3 - corriente		
29.	Frijol Canario calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.
30.	Frijol Canario calidad 2 - superior		
31.	Frijol Canario calidad 3 - corriente		
32.	Frijol Castilla calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.
33.	Frijol Castilla calidad 2 - superior		
34.	Frijol Castilla calidad 3 - corriente		
35.	Frijol Panamito calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 y su corrigenda Cor1:2016.
36.	Frijol Panamito calidad 2 - superior		
37.	Frijol Panamito calidad 3 - corriente		
38.	Garbanzo calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 205.023:2014.	Según los métodos de ensayo indicados en los numerales 6.1, 6.2 y Tabla 1 de la NTP 205.023:2014.
39.	Garbanzo calidad 2 - superior		
40.	Garbanzo calidad 3 - corriente		
41.	Haba entera seca calidad primera	Según lo indicado en el numeral 8 de la NTP 205.024:2014 y su corrigenda Cor1:2014	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 9 de la NTP 205.024:2014 y su corrigenda Cor1:2014.
42.	Haba entera seca calidad segunda		
43.	Haba entera seca calidad tercera		
44.	Huevo de gallina calidad primera	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.219:2015.	Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en los numerales 5.1, 5.2, 6.2 y 8 de la NTP 011.219:2015.
45.	Huevo de gallina calidad segunda		
46.	Huevo de gallina calidad tercera		
47.	Lenteja calidad 1 - extra	Según lo indicado en el numeral 9.1 de la NTP 205.022:2014.	Según los métodos de ensayo citados en la NTP 205.022:2014
48.	Lenteja calidad 2 - superior		
49.	Lenteja calidad 3 - corriente		
50.	Limón categoría extra	Según lo indicado en la NTP-ISO 874:2014.	La evaluación considerará las tolerancias establecidas en la NTP 011.006:2005.
51.	Limón categoría I		
52.	Limón categoría II		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>			
<b>N°</b>	<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
53.	Mandarina Satsuma categoría extra	Según lo indicado en el numeral 13 de la NTP 011.023:2014.	Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en la NTP 011.023:2014.
54.	Mandarina Satsuma categoría I		
55.	Mandarina Satsuma categoría II		
56.	Mandarina Satsuma categoría III		
57.	Manzana Delicia categoría extra	Según lo indicado en el numeral 7.1 de la NTP 011.002:2014.	Según los métodos de ensayo citados en la NTP 011.002:2014.
58.	Manzana Delicia categoría I		
59.	Manzana Delicia categoría II		
60.	Melón categoría extra	Según lo indicado en el numeral 7.1 de la NTP 011.014:2015	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 8 de la NTP 011.014:2015.
61.	Melón categoría primera		
62.	Melón categoría segunda		
63.	Naranja Valencia categoría extra	Según lo indicado en el numeral 13 de la NTP 011.023:2014	Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en la NTP 011.023:2014.
64.	Naranja Valencia categoría I		
65.	Naranja Valencia categoría II		
66.	Naranja Valencia categoría III		
67.	Naranja Washington Navel categoría extra	Según lo indicado en el numeral 13 de la NTP 011.023:2014	Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en la NTP 011.023:2014.
68.	Naranja Washington Navel categoría I		
69.	Naranja Washington Navel categoría II		
70.	Naranja Washington Navel categoría III		
71.	Pallar bebe calidad corriente	Según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 205.019:2015	Según los métodos de ensayo citados en la NTP 205.019:2015.
72.	Pallar bebe calidad extra		
73.	Pallar bebe calidad superior		
74.	Pallar calidad corriente	Según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 205.019:2015	Según los métodos de ensayo citados en la NTP 205.019:2015.
75.	Pallar calidad extra		
76.	Pallar calidad superior		
77.	Palta Fuerte categoría extra	Según lo indicado en el numeral 13 y los métodos y procedimientos indicados en la NTP 011.018:2014.	
78.	Palta Fuerte categoría I		
79.	Palta Fuerte categoría II		
80.	Papa Canchán calidad extra	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.119:2016	Según los métodos de ensayo indicados en la NTP 011.119:2016.
81.	Papa Canchán calidad primera		
82.	Papa Canchán calidad segunda		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>			
<b>N°</b>	<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
83.	Papa Huayro calidad extra	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.119:2016	Según los métodos de ensayo indicados en la NTP 011.119:2016.
84.	Papa Huayro calidad primera		
85.	Papa Huayro calidad segunda		
86.	Papa Perricholi calidad extra	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.119:2016	Según los métodos de ensayo indicados en la NTP 011.119:2016.
87.	Papa Perricholi calidad primera		
88.	Papa Perricholi calidad segunda		
89.	Papa Peruanita calidad extra	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.119:2016	Según los métodos de ensayo indicados en la NTP 011.119:2016.
90.	Papa Peruanita calidad primera		
91.	Papa Peruanita calidad segunda		
92.	Papa Yungay calidad extra	Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.119:2016	Según los métodos de ensayo indicados en la NTP 011.119:2016.
93.	Papa Yungay calidad primera		
94.	Papa Yungay calidad segunda		
95.	Papaya categoría extra	Según lo indicado en la NTP 700.001:2007 (revisada el 2013)	Para los Requisitos mínimos y Clasificación: realizar evaluaciones físicas y sensoriales, utilizar la NTP-ISO 6658:2008 (revisada el 2014), la NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2014) u otra específica, de existir. Para el Calibre: se determina mediante la medición unitaria de la masa del fruto que compone la muestra; se podrá realizar mediante medición directa con balanza calibrada de 0,1 g de sensibilidad, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).
96.	Papaya categoría I		
97.	Papaya categoría II		
98.	Sandía categoría extra	Según lo indicado en el numeral 7.1 de la NTP 011.017:2015	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 8 de la NTP 011.017:2015
99.	Sandía categoría primera		
100.	Tangelo categoría extra	Según lo indicado en el numeral 13 de la NTP 011.023:2014	Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en la NTP 011.023:2014
101.	Tangelo categoría I		
102.	Tangelo categoría II		
103.	Tangelo categoría III	Según lo indicado en el numeral 12.1 de la NTP 011.012:2005.	Según el procedimiento de evaluación descrito en el numeral 12.2 de la NTP 011.012:2005.
104.	Uva Italia categoría extra		
105.	Uva Italia categoría I		
106.	Uva Italia categoría II		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>			
<b>Nº</b>	<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
107.	Uva Red Globe categoría extra	Según lo indicado en el numeral 12.1 de la NTP 011.012:2005.	Según el procedimiento de evaluación descrito en el numeral 12.2 de la NTP 011.012:2005.
108.	Uva Red Globe categoría I		
109.	Uva Red Globe categoría II		
110.	Vainita calidad extra	Según lo indicado en el numeral 5 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2011) y su corrigenda Cor1:2014	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 6 de la NTP 011.111:1974 (revisada el 2011) y su corrigenda Cor1:2014
111.	Vainita calidad primera		
112.	Vainita calidad segunda		
113.	Yuca categoría extra	Según lo indicado en la NTP 700.001:2007 (revisada el 2013).	Según los métodos de ensayo citados en el anexo nacional de la NTP-CODEX STAN 238:2014.
114.	Yuca categoría I		
115.	Yuca categoría II		
116.	Zapallo Macre categoría cuarta	Según lo indicado en el numeral 6 de la NTP 011.114:2015.	Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 7.1 de la NTP 011.114:2015.
117.	Zapallo Macre categoría primera		
118.	Zapallo Macre categoría segunda		
119.	Zapallo Macre categoría tercera		

<b>ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)</b>			
<b>Nº</b>	<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
120.	Aceite vegetal comestible	Según lo indicado en el numeral 2 del apéndice de la norma Codex Stan 19-1981(2015).	
121.	Arroz pilado corriente	Según lo indicado en el numeral 8 de la NTP 205.011:2014	Según los métodos de ensayo citados en la NTP 205.011:2014
122.	Arroz pilado extra		
123.	Arroz pilado popular		
124.	Arroz pilado superior		
125.	Azúcar blanca	Según lo indicado en la NTP 700.001:2007 (revisada el 2013)	Según lo indicado en el numeral 5 de la NTP 207.002:2009
126.	Azúcar rubia doméstica	Según lo indicado en la NTP 700.001:2007 (revisada el 2013)	Según lo indicado en el numeral 6 de la NTP 207.007:2015
127.	Hojuela de cebada	Según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 205.060:2014	Según los métodos de ensayo y/o procedimientos indicados en la NTP 205.060:2014
128.	Hojuelas de avena	Según lo indicado en el numeral 8 de la NTP 205.050:2014 y su enmienda Enm 1:2016	Según los métodos de ensayo y/o procedimientos descritos en la NTP 205.050:2014 y su enmienda Enm 1:2016
129.	Harina de trigo	Según lo indicado en el numeral 10 de la NTP 205.064:2015	Según los métodos de ensayo y/o procedimientos descritos en la NTP 205.064:2015
130.	Harina de trigo preparada		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

<b>PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS</b>		
<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
131. Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A en aceite vegetal	Según lo indicado en el numeral 16 de la NTP 204.054:2011 (revisada el 2016) CONSERVA DE PRODUCTOS PESQUEROS. Anchoveta o sardina peruana en conserva. Requisitos	Según los métodos y procedimientos indicados en la NTP 204.054:2011(revisada el 2016) CONSERVA DE PRODUCTOS PESQUEROS. Anchoveta o sardina peruana en conserva. Requisitos
132. Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A en agua y sal		
133. Sardina Peruana o anchoveta entera calidad A en salsa de tomate		
134. Sólido de atún en aceite vegetal	Según lo indicado en los numerales 7 y 9 de la NTP-CODEX STAN 70:2016 NORMA PARA EL ATUN Y BONITO EN CONSERVA	
135. Sólido de atún en agua y sal		
136. Sólido de atún en salsa de tomate		
137. Sólido de caballa calidad extra en aceite vegetal	Según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 204.018:2015 CONSERVA DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de Caballa	Según los métodos y procedimientos indicados en la NTP 204.018:2015 CONSERVA DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de Caballa
138. Sólido de caballa calidad extra en agua y sal		
139. Sólido de caballa calidad extra en salsa de tomate		

**2.4 OTRAS PRECISIONES**

*La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

**ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO**

1. Un "Certificado de Inspección con el símbolo de acreditación" que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
2. En caso no se emita en el país el documento antes indicado, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), y realizar las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el proveedor.

*La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados*



DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO

RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco

**2.4 OTRAS PRECISIONES**

*La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

**ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)**

1. Un "Certificado de Conformidad o Certificado de Inspección con el símbolo de acreditación" que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o del International Accreditation Forum (IAF) respectivamente.
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), y realizar las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el proveedor.

*La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados*

**PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS**

1. Un "Certificado de Conformidad o Certificado de Inspección con el símbolo de acreditación" que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o del International Accreditation Forum (IAF) respectivamente.
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), y realizar las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el proveedor.

*La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados*



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Alimentos, bebidas y productos de tabaco**

**Parte III – OTROS**

**3.1 Transporte**

La unidad de transporte (vehículo de transporte) deberá cumplir con la regulación específica según el tipo de alimento:

<b>ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO</b>
El transporte del alimento de procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 154-2011-AGSENASA-DIAIA, según indica el artículo 17 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante D.S. N° 004-2011-AG y sus modificatorias y complementarias.
<b>ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)</b>
Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo II "Del Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias

oooOooo



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de orientación está constituido por las siguientes partes:

**Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.*

- 1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- 1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el D.S. N° 348-2015-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". El D.S. N° 009-2013-IN y sus modificatorias "Fijan zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados", y el Registro Especial, según D.S. N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias y D.S. N° 016-2014-EM y sus modificatorias que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

**Nota:** El requisito del numeral 1.2 (referido a los D.S. N° 348-2015-EF, D.S. N° 009-2013-IN y sus modificatorias, D.S. N° 006-2014-EM y D.S. N° 016-2014-EM), es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50 y Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus.

**Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Diésel B5	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el artículo 4 de la D.S. N° 025-2005-EM y sus modificatorias.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos**

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Diésel B5 S-50	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el artículo 1 del D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias
Petróleo industrial N° 5	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el anexo A de la NTP 321.002:2001 (revisada el 2014) PETROLEOS Y DERIVADOS. Petróleos industriales. Especificaciones
Petróleo industrial N° 6	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el anexo A de la NTP 321.002:2001 (revisada el 2014) PETROLEOS Y DERIVADOS. Petróleos industriales. Especificaciones
Gasohol 84 plus	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el artículo 1 de la R.M. N° 515-2009-MEM/DM
Gasohol 90 plus	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el artículo 1 de la R.M. N° 515-2009-MEM/DM
Gasohol 95 plus	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el artículo 1 de la R.M. N° 515-2009-MEM/DM
Gasohol 97 plus	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la R.C.D. N° 133-2014-OS/CD Complementado con NTP 321.137:2002 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo	Según el artículo 1 de la R.M. N° 515-2009-MEM/DM
Gas licuado de petróleo	Según numerales 7.1 (a granel) y 7.2 (cilindro) de la NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP). Requisitos. 3a. ed	Según el numeral 8 de la NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP). Requisitos. 3a. ed
Gas natural vehicular	Certificación prohibida	Certificación prohibida



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos**

**2.4 OTRAS PRECISIONES**

*La entidad convocante podrá exigir al Contratista que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:*

1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
2. Un "Informe de Ensayo de lote con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

**Nota:** *Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el Contratista.*

*La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.*

*(Continúa en página 4)*









**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos**

**Parte III – OTROS**

**3.1 TRANSPORTE**







La unidad de transporte deberá cumplir con la regulación específica según el bien del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, a transportar:

BIEN	DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		
		ROMBO NTP	ROMBO NFPA	Nº NACIONES UNIDAS
Diésel B5	Cumplir con el(os):  Título IV del <i>Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos</i> , aprobado mediante D.S. N° 026-94-EM	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias
Diésel B5 S-50				<b>1993</b>
Petróleo industrial N° 5	Título III, Capítulo V del <i>Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos</i> , aprobado mediante D.S. N° 030-98-EM y sus modificatorias.  Título VII del <i>Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones</i> , aprobado mediante D.S. N° 043-2007-EM y sus modificatorias.	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias
Petróleo industrial N° 6				<b>1993</b> <sup>(1)</sup>
<sup>(1)</sup> El Libro de Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas considera para Destilados de Petróleo, N.E.P o Productos de Petróleo, N.E.P el número 1268				
Gasohol 84 plus	Sólo para el Diésel B5 S-50. Artículo 3 del D.S. N° 092-2009-EM <i>Modifican el artículo 4 del D.S N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones y sus modificatorias</i>	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014	Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias
Gasohol 90 plus				<b>1203</b>
Gasohol 95 plus				
Gasohol 97 plus				



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos**

BIEN	DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		
		ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Gas licuado de petróleo	Cumplir con el:  Título V del D.S. N° 027-94-EM que aprueba el "Reglamento de seguridad para instalaciones y transportes de gas licuado de petróleo" y sus modificatorias	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014	Salud: 1 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias
				
Gas natural vehicular	Cumplir con el:  El artículo 7 del D.S. N°006-2005-EM aprueba el "Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular" y sus modificatorias	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014	Salud: 1 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias
				

oooOooo





**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de orientación está constituido por las siguientes partes:

**Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.*

BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS	
1. Adoquín de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 4 cm	La comercialización del bien adoquín de concreto no requiere documentación específica	
2. Adoquín de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 6 cm		
3. Adoquín de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 10 cm		
4. Adoquín de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 6 cm		
5. Adoquín de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 8 cm		
6. Adoquín de concreto (vehicular pesado)		
7. Angulo estructural L de 2" x 2" x 1/8"	La comercialización del bien ángulo estructural L no requiere documentación específica	
8. Asfalto líquido cut back MC-250 (curado medio grado MC-250)	Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.	
9. Asfalto líquido cut back MC-30 (curado medio grado MC-30)		
10. Asfalto líquido cut back MC-3000 (curado medio grado MC-3000)		
11. Asfalto líquido cut back MC-70 (curado medio grado MC-70)		
12. Asfalto líquido cut back MC-800 (curado medio grado MC-800)		
13. Asfalto líquido cut back RC-250 (curado rápido grado RC-250)		
14. Asfalto líquido cut back RC-3000 (curado rápido grado RC-3000)		
15. Asfalto líquido cut back RC-70 (curado rápido grado RC-70)		
16. Asfalto líquido cut back RC-800 (curado rápido grado RC-800)		
17. Barra para construcción 1 3/8". Grado 60		La comercialización del bien barra de construcción no requiere documentación específica
18. Barra para construcción 1". Grado 60		
19. Barra para construcción 1/2". Grado 60		
20. Barra para construcción 12 mm Grado 60		
21. Barra para construcción 3/4". Grado 60		
22. Barra para construcción 3/8" Grado 60		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
23. Barra para construcción 5/8". Grado 60	
24. Barra para construcción 6 mm grado 60	
25. Barra para construcción 8 mm grado 60.	
26. Cementos asfáltico 120/150 PEN	Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191- 2011/OS-CD y sus modificatorias.
27. Cementos asfáltico 200/300 PEN	
28. Cementos asfáltico 40/50 PEN	
29. Cementos asfáltico 60/70 PEN	
30. Cementos asfáltico 85/100 PEN	
31. Cemento Pórtland tipo I	
32. Cemento Pórtland tipo ICo	La comercialización del bien cemento no requiere documentación específica.
33. Cemento Pórtland tipo IP	
34. Cemento Pórtland tipo V.	
35. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1	
36. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1h	Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias
37. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2	
38. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2h	
39. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida(QS) grado CQS-1h	
40. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-1	
41. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-2	
42. Plancha galvanizada ondulada n° 20 de 1800 mm de largo	La comercialización del bien plancha galvanizada ondulada no requiere documentación específica
43. Plancha galvanizada ondulada n° 22 de 1800 mm de largo	
44. Plancha galvanizada ondulada n° 22 de 3600 mm de largo	
45. Plancha galvanizada ondulada n° 25 de 1800 mm de largo	
46. Plancha galvanizada ondulada n° 30 de 1800 mm de largo.	



**Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
1. Adoquín de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 4 cm	Según lo establecido en el numeral 8 de la NTP 399.611:2010 (revisada el 2015) UNIDADES DE	

**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS	
2. Adoquín de concreto (peatonal) 20 cm x 10 cm x 6 cm	ALBAÑILERÍA. Adoquines de concreto para pavimentos. Requisitos		
3. Adoquín de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 10 cm	Nota: El método de ensayo, relacionado con la resistencia al congelamiento y deshielo recomendado es NTP 399.614:2016 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Método de ensayo normalizado para evaluar la durabilidad de las unidades de albañilería de concreto bajo condiciones de congelamiento y deshielo		
4. Adoquín de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 6 cm			
5. Adoquín de concreto (vehicular ligero) 20 cm x 10 cm x 8 cm			
6. Adoquín de concreto (vehicular pesado)			
7. Angulo estructural L de 2" x 2" x 1/8"	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la ASTM A36/A36M - 14 Standard Specification for Carbon Structural Steel y ASTM A6/A6M - 16 Standard Specification for General Requirements for Rolled Structural Steel Bars, Plates, Shapes and Sheet Piling.		
8. Asfalto líquido cut back MC-250 (curado medio grado MC-250)	Según lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.027:2014 PETRÓLEOS Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back - curado medio. Especificaciones.	Según el numeral 5 y los anexos A y B de la NTP 321.027:2014 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back - curado medio. Especificaciones	
9. Asfalto líquido cut back MC-30 (curado medio grado MC-30)			
10. Asfalto líquido cut back MC-3000 (curado medio grado MC-3000)			
11. Asfalto líquido cut back MC-70 (curado medio grado MC-70)			
12. Asfalto líquido cut back MC-800 (curado medio grado MC-800)			
13. Asfalto líquido cut back RC-250 (curado rápido grado RC-250)			Según lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.028:2014 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back - curado rápido. Especificaciones
14. Asfalto líquido cut back RC-3000 (curado rápido grado RC-3000)			
15. Asfalto líquido cut back RC-70 (curado rápido grado RC-70)			
16. Asfalto líquido cut back RC-800 (curado rápido grado RC-800)			
17. Barra para construcción 1 3/8". Grado 60	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la ASTM A615/A615M - 16. Standard Specification for Deformed and Plain Carbon Steel Bars for Concrete Reinforcement		
18. Barra para construcción 1". Grado 60			
19. Barra para construcción 1/2". Grado 60			
20. Barra para construcción 12 mm Grado 60			
21. Barra para construcción 3/4". Grado 60			
22. Barra para construcción 3/8". Grado 60			
23. Barra para construcción 5/8". Grado 60			
24. Barra para construcción 6 mm grado 60			
25. Barra para construcción 8 mm grado 60.			
26. Cementos asfáltico 120/150 PEN	Según lo establecido en el numeral 4 de la	Según el numeral 5 y los anexos A y B de la	



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
27. Cementos asfáltico 200/300 PEN	NTP 321.051:2014 PETROLEO Y DERIVADOS. Cementos asfálticos. Especificaciones y Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14	NTP 321.051:2014 PETROLEO Y DERIVADOS. Cementos asfálticos. Especificaciones y Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14
28. Cementos asfáltico 40/50 PEN		
29. Cementos asfáltico 60/70 PEN		
30. Cementos asfáltico 85/100 PEN		
31. Cemento Portland tipo I	Según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 334.009:2016 CEMENTOS.Cemento Pórtland. Requisitos.	Según los requisitos establecidos, se utilizarán los métodos de ensayo que se indican en la Tabla 1 y Tabla 3 de la NTP 334.009:2016 CEMENTOS. Cemento Pórtland. Requisitos.
32. Cemento Portland tipo ICo	Según lo establecido en el numeral 11 de la NTP 334.090:2016 CEMENTOS. Cemento Pórtland adicionados. Requisitos.	Según los requisitos establecidos se utilizarán los métodos de ensayo que se indican en el numeral 12 de la NTP 334.090:2016 CEMENTOS. Cemento Pórtland adicionados. Requisitos.
33. Cemento Portland tipo IP	Según lo establecido en el numeral 11 de la NTP 334.090:2016 CEMENTOS. Cemento Pórtland adicionados. Requisitos.	Según los requisitos establecidos se utilizarán los métodos de ensayo que se indican en el numeral 12 de la NTP 334.090:2016 CEMENTOS. Cemento Pórtland adicionados. Requisitos.
34. Cemento Portland tipo V.	Según lo establecido en el numeral 9 de la NTP 334.009:2016 CEMENTOS.Cemento Pórtland. Requisitos.	Según los requisitos establecidos, se utilizarán los métodos de ensayo que se indican en la Tabla 1 y Tabla 3 de la NTP 334.009:2016 CEMENTOS. Cemento Pórtland. Requisitos.
35. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1		
36. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1h		
37. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 321.059:2014 PETROLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas catiónicas. Especificaciones	Según el numeral 6 de la NTP 321.059:2014 PETROLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas catiónicas. Especificaciones
38. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2h		
39. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida(QS) grado CQS-1h		
40. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-1		
41. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-2		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO MUESTREO	DE	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
42. Plancha galvanizada ondulada n° 20 de 1800 mm de largo	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la ASTM A653/A653M - 15 <sup>er</sup> . Standard Specification for Steel Sheet, Zinc-Coated (Galvanized) or Zinc-Iron Alloy-Coated (Galvannealed) by the Hot-Dip Process		
43. Plancha galvanizada ondulada n° 22 de 1800 mm de largo			
44. Plancha galvanizada ondulada n° 22 de 3600 mm de largo			
45. Plancha galvanizada ondulada n° 25 de 1800 mm de largo			
46. Plancha galvanizada ondulada n° 30 de 1800 mm de largo.			

**2.4 OTRAS PRECISIONES**

*La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

1. Un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o "Certificado de Inspección con Valor Oficial" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o International Accreditation Forum (IAF) respectivamente .
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente.
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo de lote con Valor Oficial" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor.

*La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.*












**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

**Parte III – OTROS**










**3.1 TRANSPORTE**

BIEN	DEL VEHICULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO									
1. Asfalto líquido cut back MC-250 (curado medio grado MC-250)	<p>Cumplir con el Título VII del Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2007-EM y sus modificatorias.</p> <p>Título III, Capítulo V del Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus modificatorias.</p> <p>Título IV del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ROMBO NTP</th> <th>ROMBO NFPA</th> <th>N° NACIONES UNIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Señalización pictórica, NTP 399.015:2014</td> <td>Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0</td> <td>Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> </tbody> </table>	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias			
ROMBO NTP			ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS							
Señalización pictórica, NTP 399.015:2014			Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias							
											
2. Asfalto líquido cut back MC-30 (curado medio grado MC-30)											
3. Asfalto líquido cut back MC-3000 (curado medio grado MC-3000)											
4. Asfalto líquido cut back MC-70 (curado medio grado MC-70)											
5. Asfalto líquido cut back MC-800 (curado medio grado MC-800)											
6. Asfalto líquido cut back RC-250 (curado rápido grado RC-250)											
7. Asfalto líquido cut back RC-3000 (curado rápido grado RC-3000)											
8. Asfalto líquido cut back RC-70 (curado rápido grado RC-70)											
9. Asfalto líquido cut back RC-800 (curado rápido grado RC-800)											
10. Cementos asfáltico 120/150 pen											
11. Cementos asfáltico 200/300 pen											
12. Cementos asfáltico 40/50											
13. Cementos asfáltico 60/70 pen											
14. Cementos asfáltico 85/100 pen											



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras**

BIEN	DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO									
15. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1	<p>Cumplir con el: Título VII del Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2007-EM y sus modificatorias.</p> <p>Título III, Capítulo V del Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus modificatorias.</p> <p>Título IV del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ROMBO NTP</th> <th>ROMBO NFPA</th> <th>N° NACIONES UNIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Señalización pictórica, NTP 399.015:2014</td> <td>Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0</td> <td>Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> </tbody> </table>	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS	Señalización pictórica, NTP 399.015:2014	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias			
ROMBO NTP			ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS							
Señalización pictórica, NTP 399.015:2014			Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043-2007-EM y modificatorias							
											
16. Emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta grado CSS-1h											
17. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2											
18. Emulsión asfáltica catiónica de rotura media grado CMS-2h											
19. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida(QS) grado CQS-1h											
20. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-1											
21. Emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida CRS-2											

oooOooo





**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO  
RUBRO: Componentes y suministros de fabricación**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

**PARTE I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.*

<b>BIENES</b>	<b>REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS</b>
1. Alambre de puas	La comercialización del bien alambre de puas no requiere documentación específica
2. Alambre negro recocado N° 08	La comercialización del bien alambre negro recocado no requiere documentación específica.
3. Alambre negro recocado N° 16	
4. Alambrón liso para construcción	La comercialización del bien alambrón liso para construcción no requiere documentación específica.
5. Pintura látex tipo I	La comercialización del bien pintura látex no requiere documentación específica.
6. Pintura látex tipo II	
7. Tubo estructural cuadrado negro de 2" con espesor de 2mm	La comercialización del bien tubo estructural cuadrado negro no requiere documentación específica.
8. Tubo estructural rectangular negro de 1" x 2" con espesor de 2 mm	La comercialización del bien tubo estructural rectangular negro no requiere documentación específica.
9. Tubo estructural rectangular negro de y de 2" x 4" con espesor de 3 mm	
10. Tubo estructural redondo galvanizado de 2" con espesor de 2 mm	La comercialización del bien tubo estructural redondo galvanizado no requiere documentación específica.

**PARTE II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO  
RUBRO: Componentes y suministros de fabricación**

Para la certificación de los alambre, alambón, pintura látex y tubos estructurales, la entidad considerará, según corresponda a cada bien, lo siguiente:

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
1. Alambre de puas	Según lo establecido en el numeral 6 de la norma NTP-ISO 7900:2015 Alambre de acero y productos Alambre. de acero con puas aleaciones de cinc de alambre para cercos, revestidos con cinc y aleaciones de cinc.	Según los requisitos establecidos se utilizaran los metodos de ensayo establecidos en los numerales 6 y 8 de la NTP-ISO 7900:2015 Alambre de acero y productos de alambre para cerco. Alambre de acero con puas revestidos con cinc y aleaciones de cinc.
2. Alambre negro recocido N° 08 3. Alambre negro recocido N° 16	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la norma ASTM A853-04 (2010). Standard Specification for Steel Wire, Carbon, for General Use	
4. Alambón liso para construcción	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la NTP 341.031:2008 (revisada el 2013) HORMIGON (CONCRETO). Barras de acero al carbono con resaltes y lisas para hormigón (concreto) armado. Especificaciones	
5. Pintura látex tipo I 6. Pintura látex tipo II	La toma de muestras de efectuara de acuerdo a lo indicado en la NTP-ISO 15528:2014 PINTURAS, BARNICES Y MATERIAS PRIMAS PARA PINTURAS Y BARNICES. Muestreo según el numeral 8 de la NTP 319.216:1984 (revisada el 2011)	Según los requisitos establecidos se utilizaran los métodos de ensayo que se indican en el numeral 9 de la NTP 319.216:1984 (revisada el 2011).



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO  
RUBRO: Componentes y suministros de fabricación**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
7. Tubo estructural cuadrado negro de 2" con espesor de 2 mm	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la norma ASTM A500/A500M-13 Standard Specification for Cold-Formed Welded and Seamless Carbon Steel Structural Tubing in Rounds and Shapes	
8. Tubo estructural rectangular negro de 1" x 2" con espesor de 2 mm 9. Tubo estructural rectangular negro de 2" x 4" con espesor de 3 mm	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la norma ASTM A500/A500M - 13 Standard Specification for Cold-Formed Welded and Seamless Carbon Steel Structural Tubing in Rounds and Shapes	
10. Tubo estructural redondo galvanizado de 2" con espesor de 2 mm	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la norma ASTM A500/A500M - 13 Standard Specification for Cold-Formed Welded and Seamless Carbon Steel Structural Tubing in Rounds and Shapes	

**2.4 Otras precisiones**

*La Entidad Convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

1. Un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o "Certificado de Inspección con Valor Oficial" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o International Accreditation Forum (IAF) respectivamente.
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente.
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO  
RUBRO: Componentes y suministros de fabricación**

un "Informe de Ensayo de lote con Valor Oficial" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el Contratista. La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

**III – OTROS**

No es aplicable

oooOooo



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes comunes.

**Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.*

Nº	BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
1.	Colcha de nido de abeja de 1 ½ plaza	La comercialización de los bienes no requiere documentación específica.
2.	Frazada poliéster y lana de 1 plaza	
3.	Frazada poliéster y lana de 1 ½ plaza	

**Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
1. Colcha de nido de abeja 1 1/2 plaza	NTP - ISO 2859 - 1:2013 "Procedimientos de muestreo para inspección por atributos", Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales  NTP - ISO 2859 - 1:2013 "Procedimientos de	Composición del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.
		Confección, aplicar inspección visual, además se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa centímetros (cm).
		Determinación del tipo de tejido, título del hilo y confección aplicar inspección visual y táctil. La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.
		Medición de número de hilos de urdimbre e hilos de trama aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3775 - 12 Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
	muestreo para inspección por atributos", Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.	<p>Peso del tejido (gr/m<sup>2</sup>) se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Estabilidad dimensional, aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 135 2015 Dimensional Changes of Fabrics after Home Laundering.</p> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</li> <li>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor = TEXTILES.</li> <li>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</li> </ol> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light.</li> <li>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</li> </ol> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> <li>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</li> </ol> <p>El acabado del tejido se aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 89-2012 Mercerization in Cotton.</p> <p>Título del hilo de costura aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</li> <li>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</li> </ol>
2. Frazada de poliéster y lana de 1 plaza	NTP - ISO 2859 - 1:2013 "Procedimientos de muestreo para inspección por atributos",	Composición del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative. Determinación del tipo de tejido, armadura del tejido, número de cabos/hilo, número de cabos en el hilo de refuerzo y confección aplicar inspección visual y táctil.
3. Frazada de poliéster y	Muestreo Simple, Inspección Normal,	La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
<p>lana de 1 ½ plaza</p>	<p>Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p> <p>NTP - ISO 2859 - 1:2013</p> <p>"Procedimientos de muestreo para inspección por atributos", Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Peso unitario de frazada, se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).</p> <p>Medición de número de hilos de urdimbre e hilos de trama aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3775 – 12 Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics.</p> <p>Peso del tejido (gr/m<sup>2</sup>) se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 – 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light.</li> <li>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</li> </ol> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> <li>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</li> </ol> <p>Acabado del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC EP5 2011 Fabric Hand: Guidelines for the Subjective Evaluation.</p> <p>Título del hilo de costura aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</li> <li>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</li> </ol>

**2.4 Otras precisiones**

*La Entidad Convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

1. Un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos o métodos acreditados o normalizados realizados en laboratorios de ensayo que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente.
2. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo de lote con Valor Oficial" con símbolo de acreditación. Dicho



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios**

documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio con métodos cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor. La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

**III – OTROS**

No es aplicable

oooOooo



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO  
RUBRO: Equipos, Accesorios y Suministros Médicos**

[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de orientación está constituido por las siguientes partes:

**Parte I – REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN.**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE. (...)*

- 1.1. Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificatorias otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSA, según corresponda.
- 1.2. Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM del Ministerio de Salud - MINSA, según legislación y normatividad vigente.
- 1.3. Copia simple del Protocolo de Análisis o Declaración de Conformidad que incluya el lote del bien ofertado.
- 1.4. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM nacional o extranjero o documento que acredite el cumplimiento de normas de calidad específicas al dispositivo médico (Certificado de la Comunidad Europea - CE, Norma ISO 13485, FDA u otros) vigentes de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen, según normativa vigente.
- 1.5. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento - BPA vigente a nombre del proveedor, emitida por la ANM o ARM, según corresponda.
- 1.6. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - B PDT vigente, la cual será exigida según legislación y normatividad vigente establecida por la ANM o ARM.

**Parte II – CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN.**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes y servicios a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

2.1 Bien	2.2 Método de Muestreo	2.3 Ensayo o Pruebas
Dispositivo Médico	Se realizará de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud - MINSA, en su calidad de autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.	Se realizará de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud - MINSA, en su calidad de autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.
<b>2.4 Otras Precisiones</b>		
Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalarlo en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Estándar, precisando que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.		

**Parte III – OTROS.**

No es aplicable.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Material, Accesorios y Suministros de Plantas y Animales Vivos**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de orientación está constituido por las siguientes partes:

**PARTE I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE. (...)*

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante D.S. N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias.

**Nota:**

Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien a contratar correspondiente, según lo establecido por el SENASA.

Además de lo antes señalado, para maíz amarillo duro importado, cumplir con lo establecido por el Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años aprobado mediante D.S N° 008-2012-MINAM y sus concordancias y modificatorias.

**PARTE II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes y servicios a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

<b>2.1 BIEN</b>	<b>2.2 MÉTODO DE MUESTREO</b>	<b>2.3 ENSAYOS O PRUEBAS</b>
Maíz amarillo duro grado 1	Según lo indicado en el numeral 7.2 de la NTP 205.008:2009 y su corrigenda Cor1:2014	Según lo señalado en el numeral 8 de la NTP 205.008:2009 y su corrigenda Cor1:2014
Maíz amarillo duro grado 2		
Maíz amarillo duro grado 3		



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Material, Accesorios y Suministros de Plantas y Animales Vivos**

**2.4 OTRAS PRECISIONES**

*La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

1. Un "Certificado de Inspección con el símbolo de acreditación" que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
2. En caso no se emita en el país el documento antes indicado, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien – Calidad" de la ficha técnica correspondiente.

***Nota:** Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), y realizar las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el proveedor.*

*La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados*

**PARTE III – OTROS**

**3.1 Transporte**

El transporte de piensos debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 154-2011-AGSENASA-DIAIA, según indica el artículo 17 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante D.S. N° 004-2011-AG y sus modificatorias y complementarias.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Medicamentos y Productos Farmacéuticos**

[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de orientación está constituido por las siguientes partes:

**Parte I – REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE. (...)*

1. Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificatorias otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM del Ministerio de Salud - MINSa, según corresponda.
2. Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la DIGEMID, según legislación y normatividad vigente.
3. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del producto farmacéutico ofertado, emitido por la ANM, según normativa vigente.
4. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento - BPA vigente, a nombre del proveedor, emitida por la ANM o ARM, según corresponda.
5. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente, la cual será exigida según legislación y normatividad establecida por la ANM o ARM.

**Parte II – CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes y servicios a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

2.1 Bien	2.2 Método de Muestreo	2.3 Ensayo o Pruebas
Medicamentos	Se realizará de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud - MINSa, en su calidad de autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.	Se realizará de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud - MINSa, en su calidad de autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.
Productos Biológicos		
<b>2.4 Otras Precisiones</b>		
<i>Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalarlo en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Estándar, precisando que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.</i>		

**Parte III – OTROS**

No es aplicable.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes comunes.

**Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.*

Nº	BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
1.	Brassier tipo top	La comercialización de los bienes no requiere documentación específica
2.	Calcetines de poliamida para caballero	
3.	Calcetines de poliamida para dama	
4.	Calzón de algodón para dama	
5.	Calzoncillo de algodón para caballero	
6.	Calzoncillo de algodón tipo bóxer para caballero	
7.	Chompa cuello Jorge Chávez	
8.	Chompa tipo casaca con cierre	
9.	Medias de deporte para caballero	
10.	Medias de deporte para dama	
11.	Medias reforzadas para caballero	
12.	Medias reforzadas para dama	
13.	Pijama para dama	
14.	Pijama para caballero	

**Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
<p>1. Brassier tipo top</p>	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p>	<p>Composición de tela, forro, elástico e hilos de costura aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p>
	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio</p>	<p>Determinación del tejido, tipo de tela, forro, elástico, confección y medidas aplicar inspección visual y táctil. La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p>
	<p>Densidad del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3887 – 96(2008) Standard Specification for Tolerances for Knitted Fabrics.</p>	<p>Título del hilo de la tela y forro aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D1059 – 01 Standard Test Method for yarn number base on short specimens.</p>
	<p>Peso del tejido (gr/m<sup>2</sup>) de tela y forro se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p>	<p>Ancho de elástico y confección se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p>
	<p>Estabilidad dimensional, aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 135 2015 Dimensional Changes of Fabrics after Home Laundering.</p>	<p>Pilling aplicar con el siguiente método de ensayo: ASTM D3512/D3512M - 16 Standard Test Method for Pilling Resistance and Other Related Surface Changes of Textile Fabrics: Random Tumble Pilling Tester.</p>
	<p>Acabado del tejido suavizado aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 94 2012 Finishes in Textiles Identification.</p>	<p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light. 2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</p>
	<p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 61-2A 2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</p>	<p>Solidez de color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</p>
	<p>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</p>	<p>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</p>
	<p>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</p>	<p>Solidez de color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</p> <p>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</p> <p>Solidez del color al frote húmedo y al frote en seco aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <p>1. AATCC 8 2016 Colorfastness to Crocking: Crockmeter Method.</p> <p>2. NTP-ISO 105-X12:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte X12: solidez del color al frote.</p> <p>3. NTP 231.042:2009 TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote.</p>
2. Calcetines de poliamida para caballero	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p>	<p>Composición del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Peso por par de calcetines: Se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).</p> <p>Determinación del tejido, costura del cerrado, confección aplicar inspección visual y táctil.</p> <p>La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Solidez del color al frote húmedo y al frote en seco aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <p>1. AATCC 8 2016 Colorfastness to Crocking: Crockmeter Method.</p> <p>2. NTP-ISO 105-X12:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte X12: solidez del color al frote.</p> <p>3. NTP 231.042:2009 TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote.</p>
3. Calcetines de poliamida para dama	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Solidez de color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <p>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</p> <p>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</p> <p>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</p> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <p>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light.</p> <p>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</p> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <p>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</p> <p>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</p> <p>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</p> <p>Resistencia al estallido del tejido del cuerpo y del tejido de la puntera y talón, aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3786 / D3786M – 13 Standard Test Method for Bursting Strength of Textile Fabrics— Diaphragm Bursting Strength Tester Method.</p> <p>Estiramiento del puño, aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D4964 – 96(2016) Standard Test Method for Tension and Elongation of Elastic Fabrics (Constant-Rate-of-Extension Type Tensile Testing Machine).</p> <p>Título del hilo aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</li> <li>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</li> </ol> <p>Acabado del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 94 2012 Finishes in Textiles Identification.</p> <p>Identificación de defectos, aplicar inspección visual y/o táctil según numeral 4.6 de la NTP 243.016:1985 (revisada el 2011) CALCETINES. Calcetines de poliamida. Requisitos.</p>
<p>4. Calzón de algodón para dama</p>	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p> <p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Composición de tela e hilos de costura aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Determinación del tejido, tipo de tela, elástico, confección, libre de defectos y medidas aplicar inspección visual y táctil. La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Densidad del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3887 – 96(2008) Standard Specification for Tolerances for Knitted Fabrics.</p> <p>Título del hilo de la tela aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D1059 – 01 Standard Test Method for yarn number base on short specimens.</p> <p>Peso del tejido (gr/m<sup>2</sup>) de tela se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Ancho de elástico y confección se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>Título del hilo de costura aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</li> <li>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</li> </ol> <p>Estabilidad dimensional, aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 135 2015 Dimensional Changes of Fabrics after Home Laundering.</p> <p>Pilling aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3512/D3512M - 16 Standard Test Method for Pilling Resistance and Other Related Surface Changes of Textile Fabrics: Random Tumble Pilling Tester.</p> <p>Acabado del tejido suavizado aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 94 2012 Finishes in Textiles Identification.</p> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light.</li> <li>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</li> </ol> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> <li>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</li> </ol> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</li> <li>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</li> <li>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</li> </ol> <p>Solidez del color al frote húmedo y al frote en seco aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 8 2016 Colorfastness to Crocking: Crockmeter Method.</li> <li>2. NTP-ISO 105-X12:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte X12: solidez del color al frote.</li> <li>3. NTP 231.042:2009 TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote.</li> </ol>
5. Calzoncillo de algodón para	NTP - ISO 2859 - 1:2013	Composición del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
caballero	<p>Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p> <p>NTP - ISO 2859 - 1:2013</p> <p>Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Ancho de elástico y confección se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p> <p>Título del hilo de la tela aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D1059 – 01 Standard Test Method for yarn number base on short specimens.</p> <p>Determinación del tejido, tipo y confección aplicar inspección visual y táctil. La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Densidad del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3887 – 96(2008) Standard Specification for Tolerances for Knitted Fabrics.</p> <p>Peso del tejido (gr/m<sup>2</sup>) se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Estabilidad dimensional, aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 135 2015 Dimensional Changes of Fabrics after Home Laundering.</p> <p>Solidez del color al frote húmedo y al frote en seco aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 8 2016 Colorfastness to Crocking: Crockmeter Method.</li> <li>2. NTP-ISO 105-X12:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte X12: solidez del color al frote.</li> <li>3. NTP 231.042:2009 TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote.</li> </ol> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</li> <li>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</li> <li>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solidez de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</li> </ol> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light</li> <li>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro</li> </ol> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> </ol>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</p> <p>Tipo de teñido utilizado en el tejido, aplicar un método no normalizado u otro método específico de existir.</p> <p>Título del hilo de costura aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</li> <li>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</li> </ol> <p>El acabado del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 94 2012 Finishes in Textiles Identification.</p>
<p>6. Calzoncillo de algodón tipo bóxer para caballero</p>	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p> <p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Composición del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Ancho de elástico y confección se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p> <p>Determinación del tejido tipo y confección aplicar inspección visual y táctil.</p> <p>La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Peso del tejido (gr/m<sup>2</sup>) se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Estabilidad dimensional aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 150 2012 Dimensional Changes of Garments after Home Laundering.</p> <p>Solidez del color al frote húmedo y al frote en seco aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 8 2016 Colorfastness to Crocking: Crockmeter Method.</li> <li>2. NTP-ISO 105-X12:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte X12: solidez del color al frote.</li> <li>3. NTP 231.042:2009 TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote.</li> </ol> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</li> <li>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</li> <li>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</li> </ol> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light.</p> <p>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</p> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <p>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</p> <p>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</p> <p>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</p> <p>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</p> <p>Pilling aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3512/D3512M - 16 Standard Test Method for Pilling Resistance and Other Related Surface Changes of Textile Fabrics: Random Tumble Pilling Tester.</p> <p>Resistencia al estallido del tejido del cuerpo y del tejido de la puntera y talón, se aplicará con el siguiente método de ensayo: ASTM D3786 / D3786M – 13 Standard Test Method for Bursting Strength of Textile Fabrics—Diaphragm Bursting Strength Tester Method.</p> <p>Título del hilo aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <p>1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</p> <p>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</p> <p>Tipo de teñido utilizado en el tejido, aplicar un método no normalizado u otro método específico de existir.</p> <p>Acabado del tejido aplicar el siguiente método de ensayo:</p> <p>1. AATCC 94 2012, Finishes in Textiles: Identification.</p> <p>2. AATCC 89-2012 Mercerization in Cotton.</p>
3. Chompa cuello Jorge Chávez	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p> <p>NTP - ISO 2859 -</p>	<p>Composición del tejido, hilo de costura aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Determinación de vaporizado, confección y medidas aplicar inspección visual y táctil u otro método validado específico de existir.</p> <p>La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Título del hilo del tejido e hilo de remalle aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D1059 – 01 Standard Test Method for yarn number base on short specimens.</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
	1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.	<p>Peso del tejido cuerpo-manga, cuello (gr/m<sup>2</sup>) se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Título del hilo aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ASTM D1907/D1907M - 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</li> <li>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</li> </ol> <p>Confeción se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p> <p>Peso unitario de chompa, se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).</p> <p>Pilling aplicar con el siguiente método de ensayo: ASTM D3512/D3512M - 16 Standard Test Method for Pilling-Resistance and Other Related Surface Changes of Textile Fabrics: Random Tumble Pilling Tester.</p> <p>Acabado del tejido decatizado aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 94 2012, Finishes in Textiles: Identification.</p> <p>Tipo de teñido utilizado en el tejido, aplicar un método no normalizado u otro método específico de existir.</p> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</li> <li>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</li> <li>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</li> </ol> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light</li> <li>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro</li> </ol>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> <li>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</li> </ol>
<p>4. Chompa tipo casaca con cierre</p>	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p> <p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Composición de: chompa, hilo de costura y remalle, urdimbre y trama de tela de refuerzo de codera, marbete, codera y porta lapicero, botones, material del deslizador, cremallera y cinta del cierre aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Determinación del tejido de cuerpo y mangas, cuello, puño y pretina, tela y ligamento de refuerzo de codera, marbete, codera y porta lapicero. Botones: modelo, N° de huecos y teñido. Cierre: color, hilos de costura. Confección, termofijado, vaporizado y medidas aplicar inspección visual y táctil u otro método validado específico de existir.</p> <p>La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Título de urdimbre y trama aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D1059 – 01 Standard Test Method for yarn number base on short specimens.</p> <p>Peso del tejido cuerpo-manga, cuello, puño y pretina y tela de refuerzo de codera, marbete, codera y porta lapicero (gr/m<sup>2</sup>) se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Peso unitario de chompa, se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).</p> <p>Medición de número de hilos de urdimbre y trama de la tela de refuerzo de codera, marbete, codera y porta lapicero, aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3775 – 12 Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics.</p> <p>Confección se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p> <p>Número de líneas del botón se determina la medida mediante medición directa con pie de rey calibrado, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p> <p>Título del hilo aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method.</p> <p>2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</p> <p>Estabilidad dimensional, aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 135 2015 Dimensional Changes of Fabrics after Home Laundering.</p> <p>Pilling aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3512/D3512M - 16 Standard Test Method for Pilling Resistance and Other Related Surface Changes of Textile Fabrics: Random Tumble Pilling Tester.</p> <p>Acabado del tejido decatizado aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 94 2012, Finishes in Textiles: Identification.</p> <p>Tipo de teñido utilizado en el tejido, aplicar un método no normalizado u otro específico de existir:</p> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</li> <li>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</li> <li>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</li> </ol> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light.</li> <li>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</li> </ol> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> <li>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</li> </ol> <p>Solidez del color al frote húmedo y al frote en seco aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 8 2016 Colorfastness to Crocking: Crockmeter Method.</li> <li>2. NTP-ISO 105-X12:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte X12: solidez del color al frote.</li> <li>3. NTP 231.042:2009 TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote.</li> </ol>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
5. Medias de deporte para caballero	NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales	<p>Composición del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Determinación del tejido, tipo, confección y medidas aplicar inspección visual y táctil. La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Peso por par de medias, se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).</p> <p>Título del hilo aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method. 2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.</p> <p>Apariencia del puño aplicar inspección visual, además se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p>
6. Medias de deporte para dama	NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.	<p>Estiramiento del puño aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D4964 – 96 (2016) Standard Test Method for Tension and Elongation of Elastic Fabrics (Constant-Rate-of-Extension Type Tensile Testing Machine).</p> <p>Apariencia de la pierna y pie aplicar inspección visual, con las tolerancias establecidas en la NTP 231.410:2013 Tolerancia de tejido de punto.</p> <p>Identificación de defectos, aplicar inspección visual y/o táctil según numeral 3.3 de la NTP 243.011:1985 (revisada el 2011) CALCETINES. Calcetines de algodón. Requisitos.</p> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration. 2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor. 3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solidez de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</p> <p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light. 2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> <li>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</li> </ol>
7. Medias reforzadas caballero	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p>	<p>Composición del tejido aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Determinación del tejido, tipo, confección y medidas aplicar inspección visual y táctil.</p> <p>La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p> <p>Peso por par de medias, se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada, se registra y el resultado se expresa en gramos (g).</p> <p>Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration.</li> <li>2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor.</li> <li>3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.</li> </ol>
8. Medias reforzadas para dama	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light.</li> <li>2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.</li> </ol> <p>Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated.</li> <li>2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda.</li> <li>3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado.</li> <li>4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.</li> </ol> <p>Apariencia del puño aplicar inspección visual, además se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en milímetros (mm).</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>Estiramiento del puño aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D4964 – 96 (2016) Standard Test Method for Tension and Elongation of Elastic Fabrics (Constant-Rate-of-Extension Type Tensile Testing Machine).</p> <p>Apariencia de la pierna y pie aplicar inspeccion visual, con las tolerancias establecidas en la NTP 231.410:2013 TEXTILES. Tolerancias de tejido de punto.</p> <p>Resistencia de las costura de la puntera y talón, aplicar la inspección visual y/o los siguientes métodos de ensayo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ISO 13935-1:2014 Textiles – Seam tensile properties of fabrics and made-up textile articles -- Part 1: Determination of maximum force to seam rupture using the strip method.</li> <li>2. ISO 13935-2:2014 Textiles – Seam tensile properties of fabrics and made-up textile articles -- Part 2: Determination of maximum force to seam rupture using the grab method.</li> </ol> <p>Costura del cerrado de puntera aplicar inspeccion visual</p> <p>Identificación de defectos, aplicar inspeccion visual y/o táctil según numeral 3.3 de la NTP 243.011:1985 (revisada el 2011) CALCETINES. Calcetines de algodón. Requisitos.</p>
13. Pijama para dama	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Normal, Inspección Nivel II (AQL 2.5%) para las pruebas visuales</p>	<p>Composición de urdimbre y trama, botones, hilos de costura y remalle aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 20 A 2014 Fiber Analysis: Quantitative.</p> <p>Confección, número de líneas del botón, ancho de ribete y elástico aplicar inspección visual, además se determina la medida mediante medición directa con regla milimetrada calibrada, se registra la medida y el resultado se expresa en centímetros o milímetros según lo requiera la especificación.</p> <p>Determinación del ligamento, tipo de tela y de hilo de remalle, botón: modelo y número de huecos, confección y medidas aplicar inspección visual y táctil. La inspección por atributos (visual, táctil y otros) se puede realizar contra otro producto o imagen de referencia o sobre planos de diseño del producto.</p>
14. Pijama para caballero	<p>NTP - ISO 2859 - 1:2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, Muestreo Simple, Inspección Reducida, Nivel de Inspección S2 (AQL 2.5%) para las pruebas destructivas de laboratorio.</p>	<p>Título (Ne) de urdimbre y trama de la tela aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D1059 – 01 Standard Test Method for yarn number base on short specimens.</p> <p>Medición de densidad de hilos de urdimbre e hilos de trama aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3775 – 12 Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics.</p> <p>Peso de la tela (gr/m<sup>2</sup>) se determina el peso mediante medición directa con balanza de precisión con una sensibilidad adecuada y/o aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3776 / D3776M - 09a(2013) Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.</p> <p>Resistencia al impacto del botón aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D 5171 – 2015 Standard Test Method for Impact Resistance of Plastic Sew-Through</p>



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		Buttons.
		Estabilidad dimensional, aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 135 2015 Dimensional Changes of Fabrics after Home Laundering.
		Solidez del color al frote húmedo y al frote en seco aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 8 2016 Colorfastness to Crocking: Crockmeter Method. 2. NTP-ISO 105-X12:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte X12: solidez del color al frote. 3. NTP 231.042:2009 TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote.
		Solidez del color al sudor aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 15 2013 Colorfastness to Perspiration. 2. NTP ISO 105-E04: 2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Ensayos de solidez del color. Parte E04: Solidez del color al sudor. 3. NTP 231.086:1977 (revisada el 2011) TEXTILES. Solidez de los colores de los materiales textiles. Solidez al sudor.
		Solidez del color a la luz aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 16.3 2014 (20 AFU) Colorfastness to Light. 2. NTP 231.170:2011 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ. Opción 3: Método de lámpara de arco de Xenón, luz continua. Opción panel negro.
		Solidez del color al lavado aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. AATCC 61-2A:2013 Colorfastness to Laundering: Accelerated. 2. NTP-ISO 105-C10:2016 Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte C10: Solidez del color al lavado con jabón o con jabón y soda. 3. NTP 231.008:2015 TEXTILES. Método acelerado de ensayo de solidez del color al lavado. 4. NTP 231.157:1983 (revisada el 2011) TEXTILES. Solidez de los colores de los materiales textiles. Solidez del color al lavado a mano con jabón.
		Título del hilo de costura aplicar alguno de los siguientes métodos de ensayo: 1. ASTM D1907/D1907M – 12 Standard Test Method for Linear Density of Yarn (Yarn Number) by the Skein Method. 2. NTP-ISO 2060:2006 (revisada el 2016) TEXTILES. Hilos arrollados. Determinación de la masa lineal (masa por unidad de longitud) por el método de la madeja.
		Resistencia a la tracción y alargamiento a la carga en urdimbre y trama aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D 5034 – 09 (2013) Standard Test Method for Breaking Strength and Elongation of Textile fabrics (Grab Test).
		Ángulo de recuperación de la arruga aplicar el siguiente método de ensayo: AATCC 66 . 2014 Wrinkle Recovery



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta**

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		of Woven Fabrics: recovery Angle. Pilling aplicar el siguiente método de ensayo: ASTM D3512/D3512M - 16 Standard Test Method for Pilling Resistance and Other Related Surface Changes of Textile Fabrics: Random Tumble Pilling Tester.

**2.4 Otras precisiones**

*La Entidad Convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

1. Un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos o métodos acreditados o normalizados realizados en laboratorios de ensayo que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente.
2. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo de lote con Valor Oficial" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio con métodos cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor.  
La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

**III – OTROS**

No es aplicable

oooOooo



DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO

RUBRO: Servicios Financieros y de Seguro

[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]

**Objetivo**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o servicios comunes.

El presente documento de orientación está constituido por las siguientes partes:

**Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE. (...)*

Copia Simple de autorización expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, bajo el amparo de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes y servicios a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

1. Bien o Servicio.
2. Método de muestreo.
3. Ensayos o pruebas.
4. Otras precisiones.

No aplica.

**Parte III – OTROS**

*Contiene información que PERÚ COMPRAS considere pertinente, respecto a condiciones que podría requerir determinado bien o servicio común al momento de su entrega o prestación a la Entidad, que no desnaturalice lo establecido en la ficha técnica correspondiente.*

Ninguna.



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución**

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estandarizadas]*

**OBJETIVO**

Orientar a las Entidades en la elaboración de las Bases estandarizadas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

**PARTE I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE.*

BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
1. Tubo de acero negro s/c sch-40 de 12"	La comercialización del bien tubo de acero negro no requiere documentación específica
2. Tubo de acero negro s/c sch-40 de 6"	

**PARTE II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

*La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las Entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2 "Forma de Entrega de la Prestación" (segundo párrafo) del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases estandarizadas, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:*

*Para la certificación de los tubos de acero negro, la entidad considerará, según corresponda a cada bien, lo siguiente:*

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
1. Tubo de acero negro s/c sch-40 de 12" 2. Tubo de acero negro s/c sch-40 de 6"	Según las referencias, procedimientos de muestreo y de ensayo establecidos en la ASTM A53/A53M - 12 Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc-Coated, Welded and Seamless, ASTM A 106/A 106M - 15 Standard Specification for Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service y API 5L Specification for Line Pipe	

**2.4 Otras precisiones**

*La Entidad Convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de los siguientes documentos en original:*

1. Un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o "Certificado de Inspección con Valor Oficial" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American



**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN  
APROBADO**

**RUBRO: Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución**

Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o International Accreditation Forum (IAF) respectivamente.

2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente .
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo de lote con Valor Oficial" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector.

**Nota:** Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el Contratista.

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados

**III – OTROS**

No es aplicable

oooOooo



**DIRECTIVA N° 002-2017-OSCE/CD****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA****I. FINALIDAD**

Complementar la regulación establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

**II. OBJETO**

Establecer disposiciones generales y específicas que permitan la aplicación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

**III. ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como para los proveedores que participen en una subasta inversa electrónica.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

**V. REFERENCIAS**

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **Ley:** Ley de Contrataciones del Estado
- **OEC:** Órgano encargado de las contrataciones
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- **RNP:** Registro Nacional de Proveedores
- **SEACE:** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado





## VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC.

El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

Si antes de la convocatoria del procedimiento, la ficha técnica sufre modificaciones, el área usuaria debe reformular el requerimiento conforme a la ficha técnica modificada, lo cual será comunicado al OEC para que evalúe la incidencia de dichas modificaciones en otros aspectos del expediente de contratación, y gestionar una nueva aprobación, sólo en caso este haya sido modificado en algún extremo. Esta disposición también es aplicable a la siguiente convocatoria que se realice cuando el procedimiento de subasta sea declarado desierto.

6.2. Las Bases deben contener el requerimiento al que se hace referencia en el numeral anterior. La ficha técnica del bien o servicio común requerido, se obtiene del Listado de Bienes o Servicios Comunes al cual se accede a través del SEACE, debiendo corresponder a la versión de uso obligatorio a la fecha de convocatoria y que no puede incluir modificaciones durante el desarrollo del procedimiento de selección. Asimismo, para incluir los requisitos de habilitación, se debe observar aquellos exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

La Entidad sólo puede realizar precisiones en las Bases de aquella información que se ha previsto en la ficha técnica deba ser objeto de dichas precisiones. Antes de la convocatoria, el OEC o comité de selección, según corresponda, debe verificar que la ficha técnica incluida en las bases esté vigente.

6.3. Se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.





- 6.4. El plazo mínimo que debe mediar entre la convocatoria y la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances es de cinco (5) días hábiles, salvo en los procedimientos cuyo valor referencial sea mayor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), en cuyo caso el plazo mínimo es de ocho (8) días hábiles.
- 6.5. Es responsabilidad del participante verificar antes del envío de documentos a través del SEACE que el archivo respectivo corresponda al tipo permitido por el SEACE, que pueda ser descargado y que su contenido sea legible. Los documentos a los que hace referencia los literales b) y c) del numeral 7.2.2 de la presente Directiva, deben contar con la rúbrica (visto) o firma del postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, según corresponda.
- 6.6. Si surgieran controversias durante la ejecución contractual referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado y/o servicio prestado por el contratista a la Entidad y lo señalado en la ficha técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Durante la etapa de convocatoria, en el caso de procedimientos por relación de ítems, la Entidad podrá disponer diferentes días y horarios dentro de las etapas de apertura de ofertas y periodo de lances, en función a su complejidad.
- 7.2 La etapa de registro de participantes, registro y presentación de ofertas se desarrolla durante las 24 horas de los días previstos para la misma a través de los siguientes tres ciclos consecutivos:
- 7.2.1 Registro de participantes. El participante solo tendrá acceso a la información correspondiente a su propio registro. Para registrarse como tal, el proveedor debe:
- Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
  - Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.
- 7.2.2 Registro de ofertas. Para registrar su oferta en el SEACE el participante debe:





- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los numerales 1, 2 y 4 del artículo 31 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. Esta disposición se aplica para todos los procedimientos de selección, incluyendo aquellos cuyo sistema de contratación corresponde a precios unitarios, sin que ello afecte las condiciones del mencionado sistema al momento de la ejecución contractual. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

- 7.2.3 Presentación de ofertas. El participante puede presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

- 7.3 La etapa de apertura de ofertas y periodo de lances debe ser programada a partir del día hábil siguiente de finalizada la etapa de registro de participantes, registro y presentación de ofertas, debiendo consignarse las horas de inicio y cierre, las cuales deben enmarcarse dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas. La presente etapa debe tener una duración mínima de dos (2) horas. Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

- 7.3.1 Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2)





ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

7.3.2 Periodo de lances. El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

7.4 Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

7.5 Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las Bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad





con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento, quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

Una vez que se implemente la subsanación electrónica, el plazo señalado en el artículo 39 del Reglamento se computará desde el día hábil siguiente de notificado el requerimiento al postor a través del Sistema. La presentación de los documentos a ser subsanados se realizará por el mismo medio.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

El OEC o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

## VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 8.1. El OSCE desarrollará la funcionalidad en el SEACE que permita establecer días y horarios diferenciados dentro de las etapas de apertura de ofertas y periodo de lances, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la presente Directiva. Dicha opción podrá ser utilizada una vez que se haga de conocimiento de los usuarios a través del Comunicado que emita el OSCE para tal efecto.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano".





PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor  
de las Contrataciones  
del Estado

Consejo Directivo

9.2. A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva deróguese la Directiva N° 005-2016-OSCE/CD.

Jesús María, marzo de 2017

